

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00064-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por decreto;

Que, en el artículo 17 del ERJAFE establece que: *“Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios”*;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, de 22 de junio de 2017, la Autoridad Educativa Nacional delegó atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la contratación pública a fin de que sean ejecutadas por los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho Acuerdo;

Que, con memorandos Nos. MINEDUC-SDPE-2018-00345-M y MINEDUC-SDPE-2018-00516-M, de 28 de marzo y de 8 de mayo de 2018, respectivamente, el señor Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, informa que para la ejecución de la programación financiera y técnica de ciertas actividades definidas por el Proyecto SíProfe es necesaria la articulación y coordinación con otras unidades administrativas, las cuales no están dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, por lo que es indispensable la delegación específica y formal en relación a la ejecución técnica de dichos procesos, motivo por el cual solicita se incorpore una reforma al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, de 22 de junio de 2017, que permita designar como administradores de contratos no solo a quienes pertenezcan a la Subsecretaría a su cargo, sino a quienes se encuentran dentro de las áreas técnicas requirientes, debido a las diferentes responsabilidades que asumen en sus funciones, las cuales están asociadas a los conocimientos técnicos suficientes para cumplir con dichas funciones;

Que, con memorando No. MINEDUC-DNCCAI-2018-00357-M de 21 de abril de 2018, la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, emite criterio indicando en lo pertinente que: *“[...] en razón de que el citado Acuerdo Ministerial delimita a los delegados de la máxima autoridad, a*



designar administradores de contratos a quienes pertenezcan a su Subsecretaría, es necesario que acorde a la particularidad de enfoque de financiamiento del proyecto, ampliar la facultad de designar como administradores no únicamente a quienes se encuentran dentro de su área, sino a los servidores de las áreas técnicas requirentes, debido a las diferentes responsabilidades que asumen en sus funciones, las cuales están asociadas a los conocimientos técnicos suficientes para cumplir con dichas funciones.”;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017

Artículo único.- A continuación del segundo inciso del literal f) del artículo 1, incorpórese el siguiente inciso:

“Por excepción, en razón de las particularidades de proyectos financiados por organismos internacionales, podrá designarse como administradores de contrato a servidores de otras unidades administrativas relacionadas con la ejecución técnica de los procesos de dichos proyectos de inversión. Designación que la realizará el Subsecretario/a del que dependan administrativamente.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, de 22 de junio de 2017 y sus ulteriores reformas.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

